

POLÍTICA DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

TELEFÓNICA FACTORING COLOMBIA S.A.

ÍNDICE

OBJETIVO	3
1. MARCO DE REFERENCIA.....	3
1.1. Estándares Internacionales	3
1.2. Normas locales	4
1.3. Documentos Internos Relacionados	4
2. GLOSARIO.....	5
3. ALCANCE	6
4. RESPONSABLES	6
5. FRECUENCIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	7
6. CONTENIDO	7
6.1.1. Cultura Organizacional	7
6.1.2. Colaboración con las autoridades	8
6.1.3. Políticas de Debida Diligencia	8
6.1.4. Políticas en relación con las Operaciones y el Monitoreo de las mismas	9
6.2. Políticas de las etapas del SAGRILAFT	10
6.3. Políticas de los elementos del SAGRILAFT	11
6.3.1. Cumplimiento de la Política	11
6.3.2. Estructura organizacional e Infraestructura.....	11
6.3.3. Régimen de Incentivos y Sanciones	12
6.3.4. Capacitación y Difusión	12
6.3.5. Deber de Reserva	12
7. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO	13
8. PRINCIPALES CONTACTOS.....	13
9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	14

OBJETIVO

El establecimiento de un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT) de **TFCo**, comprende la adopción de una política cuyo objetivo principal es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Proveedores y demás Terceros, con el fin de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

Adicionalmente, esta política busca salvaguardar la reputación de **TFCo** y proteger a sus grupos de interés, estableciendo las medidas necesarias y ejerciendo los procesos de control respectivos, con el fin de evitar que de alguna manera las actividades o recursos de **TFCo**, sean utilizados para fines ilícitos o se vean involucrados con terceros relacionados con actividades de lavado de activos (LA) o sus delitos fuente, financiación del terrorismo (FT) o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en adelante LA/FT/FPADM.

Así mismo, la Política busca concientizar a todos los integrantes de **TFCo**, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM e implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA

Para la elaboración de la Política SAGRILAFT de **TFCo** se han tenido en cuenta los siguientes estándares internacionales y documentos internos, como marco de referencia:

1.1. Estándares Internacionales

- a. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, conocida como la *Convención de Viena*.
- b. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la *Convención de Palermo*.
- c. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida como la *Convención de Mérida*.
- d. Las 40 Nuevas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- e. ISO 31000 de 2009 sobre Administración y Gestión del Riesgo.
- f. ISO 19600 de 2014 sobre los Sistemas de Gestión de Cumplimiento.
- g. Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de 2011.

1.2. Normas locales

- a. Constitución Política de Colombia.
- b. Ley 365 de 1997 - Delincuencia Organizada.
- c. Ley 383 de 1997 - Evasión y Contrabando.
- d. Ley 526 de 1999 - Creación de la UIAF.
- e. Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- f. Ley 800 de 2003 - Ley aprobatoria de la Convención de Palermo.
- g. Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.
- h. Ley 970 de 2005 - Ley Aprobatoria de la Convención de Mérida.
- i. Ley 1121 de 2006 - Financiación del Terrorismo.
- j. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción Vigente.
- k. Ley 1708 de 2014 - Código de Extinción de Dominio.
- l. Ley 1762 de 2015 - Ley Anticontrabando.
- m. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- n. Circular Externa 100-000016 de 2020 - Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades (Capítulo X).
- o. Circular Externa 100-000004 de 2021 – emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- p. Ley 1231 de 2008 modificada por la Ley 1676 de 2013 - Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- q. Ley 1753 de 2015 - Creación y obligaciones del registro de facturas electrónicas.
- r. Decreto 1074 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- s. Ley 1676 de 2013 - Garantías Mobiliarias.
- t. Decreto 1674 de 2016 – Personas Expuestas Políticamente.
- u. Decreto 830 de 2021 – Personas Expuestas Políticamente.

1.3. Documentos Internos Relacionados

- a. Código de Conducta.
- b. Código de Buen Gobierno Empresarial.
- c. Manual de Procedimientos SAGRILAFT.

2. GLOSARIO

- a. **Administración del Riesgo LA/FT/FPADM:** Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b. **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- c. **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual **TFCo** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier o servicio.
- d. **Contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales una entidad pública o privada tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para efectos de la Política serán contrapartes los socios, clientes, empleados, proveedores, aliados estratégicos y terceros que se relacionen con **TFCo**
- e. **Debida Diligencia:** Es el término conocido como *due diligence* que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado necesario para prevenir la probabilidad de ser considerado culpable por negligencia o minimizar la posibilidad de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- f. **Debida Diligencia Intensificada:** Es el término con el que se denominan el conjunto de medidas o precauciones más exigentes adoptadas adicionalmente, por parte de las empresas públicas o privadas al momento de establecer una relación contractual o de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.
- g. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- h. **Financiación del Terrorismo:** Conducta delictiva tipificada en el Código Penal colombiano que persigue aportar fondos, recursos, bienes o dineros a personas o grupos para que causen pánico, miedo o zozobra en la comunidad o parte de ella.
- i. **Fuentes o factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

- j. **Funcionarios:** Denominación genérica de los colaboradores de la compañía, que incluye a los empleados, el personal contratado a través de las figuras de outsourcing, contratistas temporales, contratos de prestación de servicios, entre otros.
- k. **Lavado de Activos:** Conducta delictiva descrita en el Código Penal colombiano cuya finalidad es dar apariencia de legalidad a bienes, recursos o dinero que tienen procedencia ilícita en un delito fuente, subyacente o grave. También puede denominarse lavado de dinero, lavado de dólares, blanqueo de capitales o legitimación de capitales.
- l. **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

3. ALCANCE

Esta Política le aplica a todos los Funcionarios de **TFCo** incluyendo empleados y personal temporal, así como a aquellas personas, naturales o jurídicas que de alguna manera desarrollen actividades para, o encomendadas por **TFCo**

Así mismo, esta política se erige como derrotero en la toma de decisiones respecto de todas las operaciones propias de su objeto social en las que **TFCo** interactúe o sea Contraparte de otra persona natural o jurídica.

Esta Política incorpora las directrices establecidas en el mencionado marco de referencia para **TFCo** y adoptando, acorde a su tamaño, mercado y servicios que ofrece, las mejores prácticas en estas materias.

4. RESPONSABLES

El titular de la Política SAGRILAFT es la Junta Directiva, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Representante Legal responsable del modelo SAGRILAFT.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento actuarán como administradores de la presente Política, velando por su cumplimiento.

5. FRECUENCIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada anualmente por el Oficial de Cumplimiento.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento monitorear el marco de referencia descrito en el numeral 2, con el fin de mantener actualizada la presente política.

Cualquier actualización, modificación, adición a la Política será propuesta por el Representante Legal líder del modelo a la Junta Directiva.

6. CONTENIDO

Los lineamientos, directrices, normas y reglas de conducta plasmados en esta Política se han diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de **TFCo** su actividad económica, la comercialización de los servicios, el tamaño y demás características particulares del negocio.

Es política de **TFCo** cumplir con altos estándares de prácticas contra el Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en todos los mercados y jurisdicciones en los que opera.

6.1. Políticas Generales

Son aquellas que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por las Contrapartes de **TFCo**, en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

6.1.1. Cultura Organizacional

- a. La Administración de **TFCo** conducirá sus operaciones de manera ética, ajustándose a todas las normas internas y las leyes y regulaciones de control vigentes dictadas por las autoridades competentes en los países en donde opera.
- b. **TFCo** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional en virtud de la cual se actúa con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando por el respeto a las personas, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores establecidos en el Código de Conducta.
- c. **TFCo** dentro del marco legal vigente y las recomendaciones internacionales, dirige sus esfuerzos para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de servicios no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas.
- d. **TFCo** ha establecido en su Código de Conducta unas prácticas respecto al Riesgo LA/FT/FPADM, las cuales se encuentran integradas a esta Política.

- e. **TFCo** ha implantado un SAGRILAFT, que atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la sociedad, para proteger a la compañía de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f. **TFCo** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés establecidos en el Código de Conducta, el Código de Buen Gobierno Empresarial y en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT.
- g. **TFCo** cuenta con lineamientos antisoborno y anticorrupción establecidos en el Código de Conducta y el Código de Buen Gobierno Empresarial.
- h. Los Funcionarios de **TFCo** antepondrán el cumplimiento de las normas internas, locales e internacionales en materia de administración del LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales o presupuestales.
- i. Los Funcionarios de **TFCo** prestarán una adecuada colaboración al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal Líder del modelo para el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

6.1.2. Colaboración con las autoridades

- a. **TFCo** prestará, conforme a las normativas que rigen su actividad en esta materia, toda la colaboración a las autoridades judiciales, fiscales, bancarias o de otra índole con el fin de que éstas puedan actuar oportuna y eficientemente en la represión del Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.1.3. Políticas de Debida Diligencia

- a. **TFCo** establece requisitos exigentes para la vinculación de sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por las normas que rigen su actividad y el marco normativo de los países en donde el **TFCo** opere.
- b. **TFCo** implementará procedimientos de debida diligencia simplificada y mejorada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus Contrapartes y atendiendo a la naturaleza de los negocios que realiza y velará por su cumplimiento.
- c. **TFCo** realizará una Debida Diligencia Intensificada, superior a la que usualmente se realiza a las operaciones del resto de clientes, y demás contrapartes, cuando se trate de operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como “Paraísos Fiscales” o “Centros Financieros Internacionales”, de conformidad con la lista establecida por la “Organisation for Economic Co-operation and Development - OECD”.

- d. **TFCo** realizará una Debida Diligencia Intensificada, superior a la que usualmente se realiza a las operaciones del resto de clientes, y demás contrapartes, cuando se trate de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), sean estas nacionales, extranjeras o de Organismos Internacionales.
- e. **TFCo** establecerá procedimientos que faciliten la identificación del beneficiario final de las operaciones y proyectos que realice.
- f. **TFCo** no realizará operaciones internacionales cuyo origen o destino, sean países o territorios catalogados como No Cooperantes, o que patrocinen el terrorismo internacional.
- g. **TFCo** no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales y/o jurídicas y o terceros que se encuentren en las listas restrictivas utilizadas por **TFCo**, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido una relación contractual o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas restrictivas o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales por Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- h. Teniendo en cuenta que **TFCo** realiza la debida diligencia de las contrapartes con las cuales tiene un vínculo de negocios, considera de mayor riesgo el pago de obligaciones a terceros diferentes de aquel con quien tiene la relación comercial y, por lo tanto, se abstendrá de realizar desembolsos a estos terceros.

6.1.4. Políticas en relación con las Operaciones y el Monitoreo de las mismas

- a. **TFCo**, a través del Oficial de Cumplimiento, monitoreará las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al Riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo a Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- b. **TFCo**, a través del Oficial de Cumplimiento, ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales o sospechosas, sean éstas intentadas o consumadas, de acuerdo con los criterios establecidos por **TFCo**, para lo cual éstas deben ser controladas, documentadas e informadas internamente. Se archivarán los registros, con el fin de mantener su disponibilidad.
- c. Los Funcionarios de **TFCo** no podrán divulgar o publicar a terceros, los reportes que realicen de operaciones inusuales y sospechosas sean éstas intentadas o consumadas.
- d. **TFCo** establecerá los mecanismos de reporte necesarios, que permitan a todos sus Funcionarios informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.

- e. **TFCo** cumplirá oportunamente con su deber de reporte con destino a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de acuerdo con el marco normativo que le es aplicable.

6.2. Políticas de las etapas del SAGRILAFT

Son aquellas orientaciones específicas relacionadas con la clasificación, identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- a. **TFCo** tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados del negocio.
- b. La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de **TFCo** estará a cargo de todos los Funcionarios, quienes informarán al Oficial de Cumplimiento y por ese conducto al Representante Legal líder del modelo cuando se requiera.
- c. La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de **TFCo** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Representante Legal líder del modelo.
- d. El control de los riesgos de LA/FT/FPADM de **TFCo** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Representante Legal líder del modelo.
- e. El monitoreo del SAGRILAFT de **TFCo** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de todos los Funcionarios, con especial referencia a los funcionarios de las áreas con mayor propensión al Riesgo LA/FT/FPADM.
- f. **TFCo** establecerá una matriz y mapa de riesgos en las cuales se evidencie el resultado de la implementación y ejecución de las fases de identificación, medición, control y monitoreo.
- g. **TFCo** consideran riesgos asociados al Riesgo LA/FT/FPADM, los siguientes:
 - (i) Riesgo Reputacional, entendido como la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía por el desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta o su práctica en los negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - (ii) Riesgo Operacional entendiendo por éste la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
 - (iii) Riesgo Legal, entendiendo por éste la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas

de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- (iv) Riesgo de Contagio, entendiéndose por éste la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la compañía.

6.3. Políticas de los elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y la capacitación.

6.3.1. Cumplimiento de la Política

- a. **TFCo** compromete a sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, proveedores, a sus órganos de control, a dar estricto cumplimiento y aplicación a esta Política, al Manual de Procedimientos y cualquier otro documento que haga parte del SAGRILAFT de **TFCo**
- b. Las Contrapartes de **TFCo** cumplirán rigurosamente los procedimientos y mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, contempladas en el Manual de Procedimientos y documentos asociados al SAGRILAFT.
- c. La Política y los procedimientos que rigen el SAGRILAFT de **TFCo** son de obligatorio cumplimiento para las Contrapartes de **TFCo**, así como para todas las personas, naturales o jurídicas, que actúen en nombre o por cuenta de éste.
- d. Las Contrapartes de **TFCo** se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus roles y responsabilidades en relación con su SAGRILAFT.

6.3.2. Estructura organizacional e Infraestructura

- a. Los socios, administradores y especialmente el Representante Legal líder del modelo velarán por la existencia de una estructura organizacional adecuada para la eficiente administración del Riesgo LA/FT/FPADM por parte de **TFCo**.
- b. El Representante Legal líder del modelo garantizará el suministro de los recursos necesarios para la implementación y ejecución del SAGRILAFT.
- c. Los Funcionarios de **TFCo** y los grupos de interés obligados, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SAGRILAFT y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

- d. **TFCo** deberá velar porque existan los controles suficientes y necesarios para prevenir que **TFCo** sea utilizado como instrumento para canalizar recursos provenientes de actividades delictivas o tendientes a financiar actos terroristas o armas de destrucción masiva.

6.3.3. Régimen de Incentivos y Sanciones

TFCo, a través del Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal líder del modelo, establecerá los mecanismos que permitan incentivar los desarrollos y aportes significativos en relación con el SAGRILAFT y el régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento de este.

6.3.4. Capacitación y Difusión

- a. **TFCo** se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones dirigidas a aquellos Funcionarios que se considere deban ser capacitados por su exposición al Riesgo LA/FT/FPADM, de manera que el modelo se convierta en cultura organizacional.
Así mismo, es deber de todos los Funcionarios de **TFCo** participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento o por la persona designada para el efecto.
- b. El Representante Legal líder del modelo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento establecerán mecanismos que permitan sensibilizar a todos los integrantes de **TFCo**, sobre la importancia en la adopción y aplicación de medidas de control para garantizar la prevención y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- c. El Representante Legal líder del modelo líder en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, establecerá la estrategia de comunicación interna y externa que permita la difusión adecuada de la presente Política, así como de los fases, elementos y herramientas del SAGRILAFT.

6.3.5. Deber de Reserva

- a. La documentación sobre el SAGRILAFT de **TFCo** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su integridad, confidencialidad, disponibilidad, cumplimiento, oportunidad, efectividad, eficiencia y confiabilidad. Para el efecto, dicha documentación podrá constar por escrito o en medio magnético con las debidas seguridades.
- b. Toda la información derivada de la aplicación de esta Política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las personas autorizadas para tal efecto y por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

- c. **TFCo** compromete a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, sus órganos de control y en general a todos sus Funcionarios a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se elabore y distribuya con relación al SAGRILAFT.
- d. Los accionistas, miembros de Junta Directiva, órganos de control y en general a todos sus Funcionarios de **TFCo** tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información relacionada con el SAGRILAFT a los fines estrictamente establecidos en la ley y en esta política.
- e. Esta Política deberá ponerse a disposición de todos los Funcionarios de **TFCo** para su consulta permanente.

7. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO

TFCo considera una falta muy grave la omisión o incumplimiento de la presente Política.

El incumplimiento de esta Política conlleva el desarrollo del procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y el régimen de sanciones que se establezca para tal efecto.

En aquellos casos en que **TFCo** se vea afectado en sus intereses, patrimonio u obligaciones contractuales, como producto de la actuación u omisión de un miembro de su personal que conlleve el incumplimiento de los principios y normas consagrados en la presente política, se le aplicarán las sanciones que correspondan según el Reglamento Interno de Trabajo y el régimen de sanciones establecido para tal efecto.

8. PRINCIPALES CONTACTOS

En caso de dudas sobre la aplicación de la presente política, se podrá contactar a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Datos de Contacto
Adriana Naranjo Posada	Gerente General	E-mail: anaranjo@telefonicafactoring.com
Germán Arturo Campos	Oficial de Cumplimiento	E-mail: oficialdecumplimientoCo@telefonicafactoring.com

9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT de **TFCo**, aquellos requeridos en la vinculación de contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, los que soportan sus operaciones, deberán ser conservados por el mayor término legal vigente, de conformidad con las normas de los países en donde **TFCo** opera.

La presente Política entrará en vigor a partir de la fecha y deroga cualquier resolución, acuerdo o disposición de igual o menor rango que se oponga o contradiga.